

**ABRESE UNA SUB-PARTIDA DEL CÓDIGO ARANCELARIO DE IMPORTACIONES**

**DECRETO EJECUTIVO N.º. 33**, aprobado el 11 de junio de 1958

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 136 del 19 de junio de 1958

**N.º. 33**

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones:

Decreta:

**Arto. 1o.**— Abrese la Sub-partida 654 03-02 del Código Arancelario de Importaciones y créanse dentro de ella dos incisos. La Partida, Subpartida e incisos se leerán así:

Subpartida e Incisos		Específico	Ad-valorem
654 03-02	De fibras sintéticas o artificiales, excepto el rayón puras o mezcladas		
654-03-02-1	De crin o paja artificiales, puras o mezcladas, para la manufactura de sombreros, gorras y zapatos	3.00	20%
654 03-02-2	Las demás	6.00	20%

**Arto. 2o.**— Esta Ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.- (f)

**LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- (f) **J.J. Lugo Marengo**, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la ley.